



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 – 2012 – MPC

Cusco, 31 de julio de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme el citado cuerpo legal, las Municipalidades provinciales tienen como rol, el de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el ámbito provincial, evaluando las iniciativas que presenten las Municipalidades distritales de su jurisdicción de acuerdo a lo precisado por el Reglamento de Acondicionamiento;

Que, el Plan de Desarrollo Urbano 2006-2011 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 152-MC, publicado en fecha 05 de junio de 2006, en cumplimiento de la Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA y su modificatoria el Decreto Supremo N° 012-2004-VIVIENDA.

Que, el Plan de desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco fue actualizado dentro de los contenidos del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano D.S. 027-2003-VIVIENDA, su modificatoria D.S. N° 012-2004-VIVIENDA y principalmente de acuerdo a las condiciones particulares que caracteriza a la Provincia del Cusco, constituyéndose en el principal instrumento técnico normativo y urbanístico de nuestra jurisdicción.

Que, el 5 de julio de 2011, el Plan culminó su vigencia y el Concejo Municipal aprobó la ampliación por un año de esta con Ordenanza Municipal N° 024-2011-MPC, del primero de julio de 2011.

Que, la Sub Gerencia de Gestión del Plan Director dependencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad del Cusco tiene la función principal de dirigir, formular y gestionar la actualización del Plan, sustentado en procesos de coordinación y concertación, soportando por la voluntad política, la participación ciudadana y el componente técnico especializado, resaltando la importancia de este principal instrumento de gestión urbana, cuyo principal objetivo es lograr calidad de vida para la población del Cusco.

Que, en consecuencia el Plan de Desarrollo Urbano culminó su tiempo de vigencia el 1° de julio de 2012, por lo que con informe N° 127-SGGPD-GDUR-2012 la Sub Gerencia de Gestión del Plan Director solicita la ampliación de vigencia del Plan de Desarrollo Urbano, señalando que la actualización está en curso, pero debido a que en su momento no se consideró la previsión de presupuesto, así como la planificación y programación del trabajo necesarios, en este proceso se ha cumplido la fase de preparación y se encuentra en desarrollo la fase de diagnóstico, superando las limitaciones mencionadas anteriormente.

Que, con informe legal N° 634-2012-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Legal opina que mediante Ordenanza Municipal se disponga la ampliación de la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco.



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su artículo 9 que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Asimismo el artículo 40 del referido cuerpo normativo dispone que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

POR TANTO:

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con voto Unánime, se pronunció favor de:

LA AMPLIACION DE VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO Y SU REGLAMENTO.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de vigencia del Plan de Desarrollo Urbano y su Reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 152-MC, por el término de un año, contado a partir del primero de julio de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que todos los actos administrativos y de administración, relacionados al Plan de Desarrollo Urbano y su Reglamento, realizados a partir del vencimiento de los efectos de la Ordenanza Municipal N° 152 – MC, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal se convalidan y tienen validez para los efectos legales que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
 Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
 Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE